

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 23 de Mayo de 1959

Núm. 117

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de Mayo de 1959 por la que se establecen los periodos de veda de las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1959-60.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual; previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.^o A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1959 60, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Apertura de la caza: El 11 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de Febrero de 1960 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de Noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 15 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de Agosto de 1958 por esa Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza, se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno apruebe dicho Servicio y dentro de las épocas de-

terminadas en el apartado c) del artículo 1.^o de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 15 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia; y por las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso, de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de Agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El primer domingo, día 4 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 8 de Febrero de 1960, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de Marzo del mismo año, excluyendo a Valencia, donde la temporada legal de caza de estas últimas terminará el día 31 de Marzo.

No obstante se permitirá la caza de palomas y aves acuáticas en las

provincias de Guipúzcoa y Vizcaya hasta el día 31 de Marzo de 1960.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de Abril de 1960.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º La fecha de la apertura del período de caza de la avutarda será el 4 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Mayo de 1960.

La caza de la avutarda se regirá por las mismas normas que en la temporada anterior.

Art. 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la temporada legal de caza será desde el primer domingo de Agosto hasta el último domingo de Diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 6.º Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés, del jabalí y del rebeco seguidas de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarríos en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares en las otras.

Art. 7.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de Agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Art. 8.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de Julio, ampliándose hasta el 3 de Octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 9.º Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Art. 10. Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimular el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de Marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2078

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Capataz del Cuerpo provincial de Camineros, cuyas bases se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de Febrero último, está compuesto por los siguientes miembros: Presidente, D. Horacio Martín Gutiérrez, Diputado provincial, Vocales, D. Alfredo Rey Pravio, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales; D. Florentino Agustín Díez González, Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial;

D. Antonio de Ron Pardo, Secretario General del Gobierno Civil y D. Nicolás César García, Jefe del Negociado de Gobernación de la Excmo. Diputación que actuará de Secretario. Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Mayo de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 2066

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Cuota de beneficios del Impuesto Industrial

(Juntas evaluación global año 1958)

En cumplimiento del último párrafo de la Regla 14.ª de la Instrucción para la Cuota por beneficios del Impuesto Industrial, aprobada por O. M. de 9 de Febrero de 1958, modificada por la de 22 de Enero de 1959, los contribuyentes comprendidos en las Secciones y Juntas de evaluación global que se indicarán a continuación y que no acudieron a la Organización Sindical para la elección de Comisionados que les había de representar en dichas Juntas, se pone en conocimiento de los mismos que los Comisionados que no han sido elegidos reglamentariamente, serán designados de oficio mediante sorteo entre los componentes de cada Sección, los cuales podrán asistir a este acto, que tendrá lugar, durante las horas que se expresan el día 26 del actual en esta Delegación de Hacienda y ante una mesa constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Administrador de Rentas Públicas y el Secretario de la Junta respectiva.

Junta núm. 710.—Salas de Fiestas

Hora de sorteo: 10,15 horas

Sección 3.ª—D. Nicolás Alonso Casado, de León, y D. Ricardo del Pozo García, de León.

Junta núm. 813.—Almacén patatas

Hora de sorteo: 10,30 horas

Sección 1.ª—D. Federico Alonso Alonso, de Astorga, y D. Felipe García González, de Vega Magaz.

Junta núm. 909.—Tratantes carnes

Hora de sorteo: 10,45 horas

Sección 2.ª—D. Cesáreo Martín García, de León, Avda. Roma, 38, y D. Juan Rodríguez Morán, de León. M. Sarmiento, 11.

Sección 3.ª—D. Agapito Fernández López, de León, Paloma, 6, y D. Casimiro Suárez Valdeón, León. M. Paredes, 5.

Junta núm. 1126.—Minoristas abonos

Hora de sorteo: 11 horas

Sección 3.ª—D. Fernando Álvarez Simón, de Santa María del Páramo;

Exportadora Bañezana, S. A., de La Bañeza; D. Gustavo Santos Falagán, de La Bañeza; D. Gregorio Castrillo Alonso, de Astorga, y D. Federico Alonso, de Astorga.

Junta núm. 1201.—Rematadores madera montes

Hora de sorteo: 11,15 horas

Sección 2.ª—D. Ezequiel Carbajo Barrios, de Castrocontrigo; D. Isaac Arias López, de Benuza, y D. Emilio García González, de Cimanés del Tejar.

Junta núm. 1333.—Construcciones metálicas

Hora de sorteo: 11,30 horas

Sección 2.ª—D.ª Laura Alvarez Alvarez, de León, Solares de la Vega, y D. Celestino Andrés Cabo, de Astorga.

Junta núm. 1353.—Talleres de reparación

Hora de sorteo: 11,45 horas

Sección 3.ª—D. Paulino Suárez Alvarez, de León, Corrientes, 6; D. Manuel Alvarez Diez, de La Robla, y D. Andrés Torrente Freire, de Bem-bibre.

Junta núm. 1370.—Venta maquinaria

Hora de sorteo: 12 horas

Sección 2.ª—D. Alberto González Bajo, de León, Sanjurjo, 3; D. Agim, S. L., de León, Sanjurjo, 3; Suministros A. Industriales, León, Avenida Roma, 31, y D. Manuel Guerrero Arroyo, de Ponferrada.

Junta núm. 1373.—Venta automóviles

Hora de sorteo: 12,15 horas

Sección 3.ª—El Automóvil Americano, S. L., León, Padre Isla; D. José Palacios Flecha, León, R. Argentina, 27, y Agapito García González, León, J. de Madrazo.

Junta núm. 1379.—Venta de máquinas

Hora de sorteo: 12,30 horas

Sección 2.ª—D. Jaime Santigosa Fradera, de León, Sanjurjo, 3, y D. Modesto García Díaz, de León, Avda. de Roma.

Sección 3.ª—D. Efrain Fernández Jolis, León, Ordoño II, y D. Santiago Castro Fernández, de León, Rúa.

Junta núm. 1856.—Minoristas mercería

Hora de sorteo: 12,45 horas

Sección 2.ª—D. Manuel Giráldez López, León, Ordoño II, y D. Domingo Estrada Carvajal, Sahagún.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 Mayo de 1959.—El Secretario de las Juntas, (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2062

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un

plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera las relaciones de características de calificación y clasificación correspondientes a los pueblos de Odollo y Nogar, comprendidas en los polígonos topográficos números 1 al 25 y 63 al 72, todos inclusive, pudiendo reclamar los propietarios que lo estimen conveniente en el plazo antes citado que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 19 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2065

Distrito Minero de León

OPOSICION

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de 19 de Mayo de 1959 ha sido desestimada la oposición presentada por D. Avelino Merillas Gómez, al permiso de investigación de mineral de hierro «San Pancracio», número 12.466, solicitado por D. Teodoro San Román Gómez, acordando que continúe la tramitación normal de dicho expediente, sin perjuicio de que en el momento oportuno pueda acordarse la imposición de las condiciones especiales que pudieran juzgarse necesarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra dicha resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 20 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2076

Rectificación

ANUNCIO

Publicado el anuncio de otorgamiento del permiso de investigación «Victoria» número 12.569 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 27 del 3 de Febrero último, y habiendo sufrido un error en el nombre del concesionario, se subsana éste con el presente anuncio de rectificación.

«Victoria» número 12.569, de 145 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Villagatón, siendo concesionarios D.ª Victoria Hernández Merino y D. Leoncio García Nuevo, ambos vecinos de Porqueros, cuyo representante en

León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y del público en general.

León, 18 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2077

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el expediente formado al efecto de habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso.

Al objeto de cumplir lo ordenado por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 18 de Mayo de 1959.—El Alcalde, José M. Llamazares, 2055

Ayuntamiento de Cistierna

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día catorce de este mes de Mayo, acordó aceptar, en principio, una propuesta de la Comisión de Hacienda relativa a suplemento y habilitación de crédito por un total de 139.668,23 pesetas, con efectos en el presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1958. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente de su razón en la Secretaría municipal y presentar, en dicho plazo, las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Cistierna a 18 de Mayo de 1959.—El Alcalde, A. F. Valladares, 2057

Ayuntamiento de Canalejas

Las cuentas del presupuesto correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince

días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas, y entablarse contra las mismas cuantos reparos y reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local vigente.

Canalejas, 18 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Francisco Prado. 2058

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

La cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión pertinente, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Ordás, 19 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Alipio González Flórez. 2073

Ayuntamiento de Toril de los Vados

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del corriente, el Padrón de Prestación Personal y de Transportes para esta localidad y año actual, dicho documento queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones al mismo por los que se consideren perjudicados o interesados.

Toril de los Vados, 19 de Mayo de 1959.—El Alcalde (ilegible). 2069

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón para el cobro de impuestos sobre circulación de bicicletas, carros y perros.

Idem cobro de tasas de desagüe de canalones.

Idem tasas de escaparates, letreros y otros.

Idem del cementerio municipal.

Santa María del Páramo a 20 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 2071

Ayuntamiento de Valdesamario

La cuenta general del presupuesto ordinario, y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdesamario, 16 de Mayo de 1959. El Alcalde, Manuel Díez. 2070

Entidades menores

Junta Vecinal de Pendilla

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las cuentas de los presupuestos correspondientes a los años de 1956, 1957 y 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la entidad, por espacio de quince días, a los fines de que puedan ser examinadas, y oír reclamaciones, que serán admitidas durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Pendilla, 20 de Mayo de 1959.—El Presidente, P. A., Herminio Díez. 2068

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz sustituto de Quintana del Castillo.

Fiscal de Paz sustituto de Brazuelo. Valladolid, 15 de Mayo de 1959.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 2054

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León y su partido, se tramita demanda incidental sobre exclusión de bienes, suscitada en autos de juicio voluntario de testamen-

taría de la causante D.ª Isidora González Vieira, vecina que fué de Villadangos, promovida por D. Manuel Rodríguez González, contra otros y D. Alfredo-Luciano y D. José-Alberto Rodríguez Touriño, cuyo domicilio se ignora en la República Argentina, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a dichos demandados, para que dentro del término de seis días comparezcan y contesten a dicha demanda incidental, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

2064

Núm. 619.—65,65 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha para cumplir exhorto del Juzgado municipal núm. 16 de Madrid, dimanante del proceso seguido a instancia de «General Española de Seguros» contra D. José Luis de Sola Amillano, en reclamación de 5 382,20 pesetas, se cita a referido demandado, que tuvo su domicilio en Bembibre, Avenida Villafranca, 28, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día treinta del actual, a las diecisiete horas comparezca ante este Juzgado para confesión judicial; apercibiéndole que por tratarse de segunda citación, si no compareciere, será declarado confeso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Bembibre del Bierzo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Pedro Enriquez.

2063

Núm. 618.—40,95 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Banco Español de Crédito de León

Habiendo sufrido extravío la Libreta de la Caja de Ahorros número 925303, expedida por esta Sucursal, advertimos que se expedirá duplicado de la misma, si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 15 de Mayo de 1959.—El Director, Nicolás Revenga Moro.

2018

Núm. 615.—31,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —